

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

6 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2020-006480

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que efectivamente el término de traslado de excepciones concedido en el auto de fecha 27 de agosto de 2021, no es el establecido por la ley; el despacho procede con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., a corregir dicho proveído en el sentido de señalar que de las excepciones de mérito propuestas por la demandada córrasele traslado por secretaría a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 370íbidem

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

7 FEB. 2022